

d) Distribuir el 40% restante en función de la Memoria del programa de Actividades de 1992 y del Programa General presentado para 1993.

ARTICULO 6.º Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

ARTICULO 7.º Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de sus deberes con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º El importe de las subvenciones concedidas se harán efectivas de la siguiente forma:

— El 63%, a partir de la notificación oficial cursada al interesado relativa al importe de la subvención otorgada.

— El 37% restante, una vez comunique la Asociación/Entidad a esta Dirección General la percepción del primer %, mediante certificado del Interventor a tal efecto.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D., con D.N.I. con domicilio en C/., núm., de, como responsable de la Entidad a V.E.

E X P O N E :

Que de acuerdo con la Orden de 1993, solicita a V.I. una subvención económica de pesetas, al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1992, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1992.
- d) Programa general de actividades de la Entidad para 1993.
- e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificándose el % del Presupuesto General destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.
- g) Ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada.
- h) Número o Código de Identificación Fiscal.
- i) Entidad Bancaria y cuenta corriente.

En, a de de 1993.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1993.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado I, Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y

Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines con la finalidad de fomentar y potenciar la realización de actividades culturales y de estimular e incrementar el asociacionismo cultural, como instrumento idóneo para la dinamización sociocultural, consiente, por otra parte, de las dificultades de financiación que comporta la ejecución de estas actividades.

La presente Orden viene a regular la concesión de ayudas y subvenciones para el año 1993, distinguiendo entre aquéllas que se destinan a la financiación de material inventariable y gastos de funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

Por otro lado, el contenido de la presente Orden está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural Educativa, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1993, con cargo al Concepto 489, del Programa 455 A, del Servicio 03, de la Sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

El importe total de las subvenciones no será superior a veintiún millones trescientas ochenta mil pesetas (21.380.000 ptas.).

ARTICULO 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, del Decreto 2/1987, de 27 de enero y artículo 6 de la Orden de 9 de febrero de 1987 que lo desarrolla, podrán tener acceso a las subvenciones y ayudas reguladas en esta convocatoria las organizaciones que previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o ayuda, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º Se establecen tres modalidades de programas a subvencionar:

- a) **PROGRAMA I.** Gastos de material inventariable necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- b) **PROGRAMA II.** Gastos de funcionamiento.

Se incluyen en este Programa los siguientes conceptos:

- Alquiler
- Mantenimiento (agua, gas, electricidad, etc.)
- Material de oficina y otros gastos de secretaría (correo, distribución, etc.)
- Gastos de funcionamiento orgánico.

c) **PROGRAMA III.** Proyectos de actividades culturales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual, organizados por las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines a las que se refiere el artículo 2.º.

Sólo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen su implantación regional y figuren en el Registro con tal carácter.

Quedan excluidos, a efectos de cualquier ayuda:

- a) Los programas de actividades docentes previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Las emisiones de periódicos, revistas, folletos o carteles de signo propagandístico para la entidad solicitante.
- c) Los programas cuya finalidad sea la construcción y/o reparación de inmuebles o enseres.
- d) Y en general, aquellos programas que no se enmarquen en el espíritu de la presente convocatoria.

ARTICULO 4.º Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales.

1.—Programa I y II

- Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el Programa General de Actividades.
- Memoria del Programa desarrollado en el ejercicio anterior.

2.º En el Programa III se priorizarán las actividades que contemplan los siguientes apartados:

- a) Actividades de carácter formativo, de fomento y difusión de nuevos valores socio-culturales.
- b) Aquellas actividades de interés cultural que por problemas de rentabilidad comercial pudieran encontrarse en regresión.

c) Programa de actividades que tengan por finalidad potenciar e incrementar el asociacionismo cultural en Extremadura.

ARTICULO 5.º Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, 5, Mérida, en sus Servicios Territoriales de Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), o en cualquiera de los registros u oficinas que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigida al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo 3 de la presente Orden.

ARTICULO 6.º Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Acreditación de la condición establecida por el artículo 2.º de esta convocatoria.
- b) Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1992, con especificación, en su caso, de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inversiones, costo de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la entidad y para su participación en actividades y cuantos datos se consideren oportuno resaltar.
- c) Programa General de Actividades de la Asociación, Fundación, Federación Cultural o entidad afin previsto para este año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos del mismo.
- d) Actividades para las que se solicita subvención con presupuesto individualizado de cada una de ellas.
- e) Justificación, en su caso, de la implantación regional (organizaciones federadas de ámbito comarcal, local o provincial; distribución de los socios, recibos de arrendamientos, con especificación de las sedes centrales, etc.).
- f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea de la Asociación, Fundación, Federación Cultural y Entidades Afines.
- g) Ficha de tercero debidamente cumplimentada.
- h) Número o Código de Identificación Fiscal.
- i) Compromiso expreso al que se refiere el artículo 9.º de la presente Orden.

ARTICULO 7.º Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

La Comisión, por su parte, realizará el control y seguimiento de las actividades subvencionadas.

ARTICULO 8.º Las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines consignarán expresamente en las solicitudes de aceptación los compromisos siguientes:

- a) Comunicar con suficiente antelación el lugar, hora y día de la actividad subvencionada y enviar carteles, folletos o cualquier otra propaganda relativa al acto, en caso de que la hubiere.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.
- c) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de Seguimiento, al objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el plazo de tres meses desde que aquélla finalizó.
- e) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 9.º

- 1.º Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar los programas aprobados.
- 2.º La aceptación, por parte de los solicitantes, de la subvención final supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.
- 3.º Las subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, mediante transferencia al número de cuenta bancaria indicada por los beneficiarios.
- 4.º Las subvenciones concedidas no podrán superar, en ningún caso, el 80% de la cantidad solicitada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

INSTANCIA PARA SOLICITAR SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES, PARA 1993.

D., con D.N.I., con domicilio en, provincia, c/., núm., como responsable de la Asociación/Entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, con el núm. y con sede en, c/, núm.

E X P O N E :

Que de acuerdo con la Orden de de de 1993, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura,

S O L I C I T A

Una subvención económica para:

PROGRAMA I Pts.

PROGRAMA II Pts.

PROGRAMA III Pts.

TOTAL: Pts.

a V.E., tenga a bien conceder la subvención al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta entidad.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A N E X O I I

ACEPTACION DE LOS COMPROMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9.º DE LA PRESENTE ORDEN.

D., como responsable de la Asociación/Entidad

E X P O N E :

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.º de la presente Orden

ACEPTA EXPRESAMENTE:

Todos los compromisos recogidos en sus apartados a, b, c, d, e y f.

Mérida, de de 1993

EL RESPONSABLE DE LA ASOCIACION/ENTIDAD,

Fdo:

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se nombra a doña Rufina Rubio Naranjo, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 B del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribuciones de competencias en materia de personal, y los apartados a) y e) del art. 3.2 del Decreto 74/1989, de 25 de julio, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

HE RESUELTO:

Nombrar a doña Rufina Rubio Naranjo, Asesora de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ocupando la plaza N.º Control 4061 de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de abril de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA